

traslado, sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos:

Término municipal	D.	M.	A.	Hora
Santa Margarita y Monjós.	20	10	1976	9,30 de la mañana
Vilafranca del Penedés	20	10	1976	11,00 de la mañana
La Granada	20	10	1976	12,30 de la mañana
San Sadurni de Noya	21	10	1976	9,30 de la mañana
Subirats	21	10	1976	11,00 de la mañana
Gérida	21	10	1976	12,30 de la mañana
San Lorenzo de Hortons	22	10	1976	9,30 de la mañana
San Esteban Sasrovivas	22	10	1976	11,00 de la mañana
San Esteban Sasrovivas	25	10	1976	9,30 de la mañana
San Esteban Sasrovivas	26	10	1976	9,30 de la mañana
Martorell	4	11	1976	9,30 de la mañana
Martorell	5	11	1976	9,30 de la mañana

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y acuse de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Delegación Provincial (avenida Generalísimo Franco, número 407).

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las citadas relaciones de titulares y bienes y derechos afectados, podrán formular por escrito, ante esta Delegación y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 29 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—12.577-C.

19309 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 12.178. «La Dehesilla». Caolín. 59. Almagro, Valenzuela y Bolaños.
- 12.179. «Sierrezuelas». Caolín. 98. Almagro, Pozuelo y Bolaños.
- 12.180. «Los Gavilanes». Caolín. 165. Luciana y Piedrabuena
- 12.181. «El Carmelo». Plomo. 20. Puertollano y Villanueva de San Carlos.
- 12.182. «Once Hermanos». Piedra pómez. 8. Ciudad Real.
- 12.183. «Siempre Viva». Piedra pómez y hierro. 4. Ballesteros y Pozuelo.
- 12.185. «Columba». Piedra pómez. 20. Calzada y Granátula.
- 12.189. «La Puebla 2.ª». Piedra pómez. 2. Ciudad Real.
- 12.190. «Herrera 2.ª». Hierro, manganeso y otros. 20. Corral de Calatrava.
- 12.191. «La Zarza 2.ª». Hierro, manganeso y otros. 6. Pozuelo de Calatrava.
- 12.192. «Checa». Hierro. 6. Pozuelo de Calatrava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Ciudad Real, 15 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

19310 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de

explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 4.386. «San Miguel». Caolín. 26. Aya.
- 4.398 «San Joaquín» Caolín. 20. Legorreta.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. San Sebastián, 25 de junio de 1976.—El Delegado provincial, J. L. Pampín.

19311 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 9.829. «La Constancia». Hierro. 12. El Cerro del Andévalo.
- 13.178. «El Angel». Manganeso. 12. El Cerro del Andévalo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes sobre sus terrenos por encontrarse en zona reservada a favor del Estado para toda clase de recursos minerales de la Sección C.

Huelva, 22 de junio de 1976.—El Delegado provincial, José de Moya.

19312 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 890. (1.1.0) «Los Tres». Cuarzo y feldespato. 150. Sanchoñuño y otros.
- 890. (1.2.0) «Los Tres» Cuarzo y feldespato. 171. Fuenterreboillo y otros.
- 890 (1.3.0) «Los Tres» Cuarzo y feldespato. 95. Fuenterreboillo y otros.
- 894 (1.1.0). «Cuéllar II». Cuarzo y feldespato. 132. Cuéllar y otros.
- 896 (1.1.0) «Navas». Cuarzo y feldespato. 300. Mudrián y otros.
- 896 (1.2.0) «Navas». Cuarzo y feldespato. 240. Pinarejos y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Segovia, 14 de junio de 1976.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19313 ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se dejan sin efecto las de este Departamento de 29 de mayo de 1972 y de 19 de noviembre de 1973, por las que se concedieron a la Entidad «A. P. R. A. C. O. S. A.», los beneficios de Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores de interés preferente, para la ampliación de su central hortofrutícola de Almería (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la solicitud formulada por la Entidad «A. P. R. A. C. O. S. A.», de que se anulen los beneficios concedidos, del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, mediante Ordenes de este Departamento de 29 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), y de 19 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre), para la ampliación de su central hortofrutícola en Almería (Lérida), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Dejar sin efecto las citadas Ordenes de este Departamento de 29 de mayo de 1972 y de 19 de noviembre de 1973, por las que se aprobó el expediente de concesión a «A. P. R. A. C. O. S. A.», de beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores de interés preferente, para la ampliación de su central hortofrutícola en Almenar (Lérida), por haber renunciado a los mismos, al haber decidido no llevar a cabo la citada ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19314 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la Provincia de Pontevedra, con las modificaciones que se indican.*

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la Provincia de Pontevedra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 20 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1974), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Pontevedra, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la Provincia de Pontevedra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 20 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1974), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

En la zona de reproducción A, se incluye el municipio de Puentecaldelas.

En la zona de reproducción B, se incluyen los municipios de Moraña, Meaño y Sotomayor.

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 232 paradas públicas de sementales, con 270 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de sementales en servicio
A	163
B	97
C	10

Segundo.—La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 31 de mayo de 1977.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Pontevedra.

MINISTERIO DE COMERCIO

19315 *ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Destilaciones Bordas Chinchurreta, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1789/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25) y disposiciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de julio de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», por Decreto 1789/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25) y disposiciones posteriores, para la importación de anhídrido y ácido acético y la exportación de acetato de bornilo, acetato de terpenilo y limoneno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19316 *ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 400.141, interpuesto contra resoluciones de este Departamento de 24 de diciembre de 1970 por «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.141, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la firma «Compañía Hispana, S. A.» como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio de Comercio de 24 de diciembre de 1970, sobre reclamación de intereses por demora, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Hispana, S. A.», contra las tres resoluciones del Ministerio de Comercio impugnadas, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, por las que desestimando la alzada contra los respectivos acuerdos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se le derogaron las reclamaciones por demora en el pago de cincuenta mil toneladas métricas de aceite de soja, diez mil toneladas métricas de trigo y quince mil toneladas métricas de aceite de soja, respectivamente; debemos declarar y declaramos nulos por no ser conformes al ordenamiento jurídico los expresados actos administrativos. Condenamos a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a reembolsar a la «Compañía Hispana, S. A.» en el concepto en que por ésta se solicita, la cantidad que se determine en ejecución de sentencia que se hallará sobre la base del interés del siete coma cincuenta por ciento sobre el importe de las diversas liquidaciones expresadas en el segundo considerando de la sentencia, aplicado o referido al tiempo transcurrido desde la fecha en que cada una de dichas liquidaciones fue presentada hasta el momento de su pago—datos también expresados en el segundo considerando—pero deduciendo diez días de cada uno de dichos periodos por efecto de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos del Código de Comercio. Absolvemos a la Administración demandada del pago de los intereses legales desde que C.A.T. hizo efectivas las antedichas liquidaciones hasta el pago de la cantidad principal, e igualmente absolvemos de la petición de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el aludido fallo de la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

19317 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Confecciones Europeas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y tejidos de algodón y la exportación de pantalones y cazadoras para caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Confecciones Europeas, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado de algodón